



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Veintiocho (28) de julio de dos mi veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NAVIS HERRERA DE HOYOS Y OTROS
DEMANDADO	OPERADORA MINERA S.A.S.
RADICADO	005-250-31-89-001-2023-00022-00
DECISIÓN	ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA.
SUSTANCIACION	199.

Toda vez que la reforma a la demanda fue presentada dentro del término legal, conforme lo preceptuado por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

Así las cosas y sin menester de más consideraciones El **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda Ordinaria Laboral que por conducto de su apoderado presenta la señora, NAVIS HERRERA DE HOYOS Y OTROS en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA “FAMY- SALUD” por las razones brevemente esbozadas dentro del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 806 de 2020, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

TERCERO: Concédase a la parte demandada el termino de cinco (5) días para que proceda a dar contestación al escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ